



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2017-00153

Para los efectos consagrados en el artículo 40 del C.G.P., se agrega el despacho comisorio No. 002-2017-00153-00, librado dentro del proceso Ejecutivo que adelanta FINANCIERA COMULTRASAN contra ESTEBAN GONZALEZ RIVERO, radicado 2017-00153.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2018-00385-00

Dentro del trámite Ejecutivo que adelanta FINANCIERA COMULTRANSAN contra ESPERANZA AVENDAÑO FUENTES y PEDRO ALONSO QUINTERO CASTRO, radicado 2018-00385, la parte Ejecutante solicitó el emplazamiento de la demandada AVENDAÑO FUENTES en atención a que no reside en la dirección aportada y desconoce el actual, conforme a los soportes emitidos por la empresa de correos.

Visto que tal pedimento se torna procedente se,

DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento de la Ejecutada ESPERANZA AVENDAÑO FUENTES, de la forma establecida por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá hacerse en el registro nacional de personas emplazadas, por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

Rad No. 2019-00216-00

Por ser procedente la anterior solicitud y de conformidad a lo dispuesto en el parágrafo final del artículo 595 del C.G del P., se ordena la inmovilización y retención del vehículo de placas CHH363, de propiedad del demandado WILLIAM AGUSTO HUERTAS, objeto de la medida cautelar ordenada en auto del 29 de julio de 2019, dentro del proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA que adelanta OSCAR ENRIQUE SERRANO GUTIERREZ en su contra, radicado 2019-00216-00.

Líbrese comunicación a la POLICÍA NACIONAL – SIJIN AREA AUTOMOTORES, POLICÍA DE CARRETERAS, POLICÍA DE TRANSITO DE SAN GIL, SOCORRO y BUCARAMANGA lugar donde según informa la parte Ejecutante transita el velocípedo, para que se proceda a la retención.

Hágase la advertencia que en caso de ser retenido deberá dejarse en un parqueadero que reúna los requisitos dispuestos por el Acuerdo No. 2586 de septiembre de 2004 emanado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOUO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad No. 2019-00101-00

En memorial que precede, el apoderado de la parte Ejecutante solicita se ordene la realización de la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria 321-51505 de propiedad del demandado OLIVERIO RUIZ PARRA.

Al respecto, se tiene en primer lugar, que al estar debidamente inscrita la medida de embargo ordenada junto con el secuestro por auto del 8 de abril de 2019, sobre el bien inmueble arriba señalado luego es procedente la realización del de secuestro solicitado.

En virtud de lo anterior, el Despacho,

RESUELVE

Conforme lo autorizan los artículos 38, 39 y siguientes del C.G.P., los lineamientos dados por el Consejo Superior de la Judicatura en su Circular PCSJC1710 del nueve de marzo del 2017, y lo ratificado por la Corte Suprema de Justicia Sala Civil en su reciente pronunciamiento, se comisiona al señor INSPECTOR DE POLICÍA DE CONFINES SANTANDER, para que sirva realizar diligencia de secuestro del inmueble identificado con F.M.I. 321-51505 de la O.R.I.P. de Socorro, de propiedad del demandado OLIVERIO RUIZ PARRA, denominado LOTE NUMERO UNO (01) EL RECUERDO, vereda el Salitre de Confines.

El comisionado queda facultado para designar secuestre conforme lo permite el artículo 40 del C.G.P., y deberá señalarle honorarios provisionales, así como fijar fecha y hora para la diligencia de secuestro, tramitar las eventualidades que se presenten conforme lo dispuesto en el artículo 308 ibídem. Líbrese el despacho comisorio respectivo con los anexos del caso.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)
Rad. 2019-00303-00

Dentro del trámite Ejecutivo que adelanta BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MISAEL GIRON, radicado 2019-00303, la parte Ejecutante solicita el emplazamiento del demandado MISAEL GIRON, en atención a que no reside, ni labora ya en dicha dirección, conforme a los soportes emitidos por la empresa de correos.

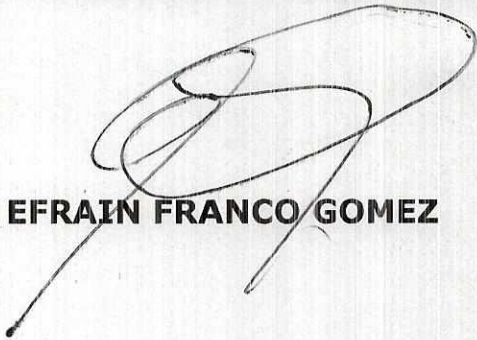
Visto que tal pedimento se torna procedente se,

DISPONE:

ORDENAR el emplazamiento del Ejecutado MISAEL GIRON, de la forma establecida por el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, el cual deberá hacerse en el registro nacional de personas emplazadas, por la parte interesada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ

Proceso ejecutivo 2018-00379-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro, 24 de julio de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL
Socorro, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

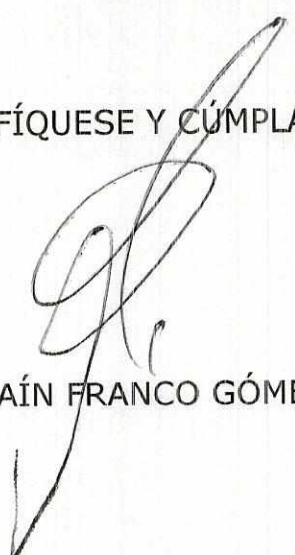
De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación. y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- Negar el desglose del título valor solicitado por el ejecutante, conforme lo establecido por el artículo 116 numeral 3º del C.G.P.
- 4.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,



EFRAÍN FRANCO GÓMEZ

Proceso ejecutivo 2019-00311-00

Al Despacho del señor Juez la anterior solicitud de terminación del proceso.
Socorro, 24 de julio de 2020.

MIGUEL ÁNGEL ESTUPIÑAN GUTIÉRREZ
Secretario

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
Socorro, veinticuatro (24) de julio de dos mil veinte (2020)

De conformidad con lo manifestado en el escrito que precede y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

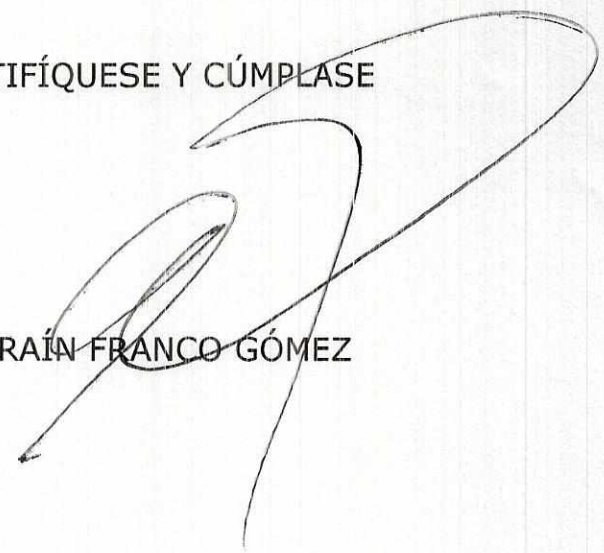
RESUELVE

- 1.- Declarar la terminación del presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA por pago total de la obligación. y las costas del proceso.
- 2.- Decretar el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en el proceso. Ofíciase.
- 3.- Negar el desglose del título valor solicitado por el ejecutante, conforme lo establecido por el artículo 116 numeral 3º del C.G.P.
- 4.- No aceptar la renuncia a los términos de ejecutoria de la presente decisión, por cuanto la solicitud no proviene de la totalidad de las partes, tal como lo indica el artículo 119 del C.G.P.
- 5.- Cumplido lo anterior, archívese el expediente haciendo las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL Juez,

EFRAÍN FRANCO GÓMEZ





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

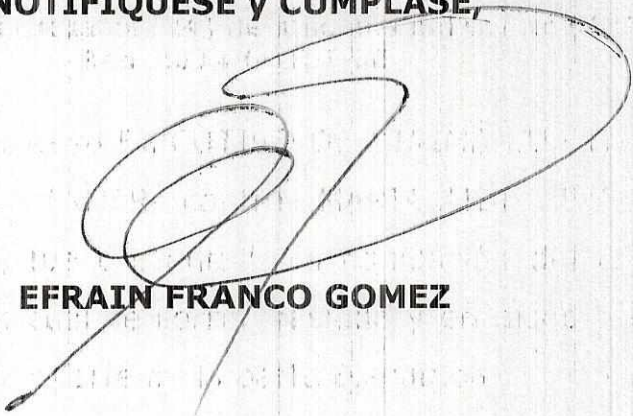
ocorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2014-00367-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por FUNDACION DE LA MUJER contra MARIA AIDE REYES SANCHEZ, radicado 2014-00367, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚPLASE,

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

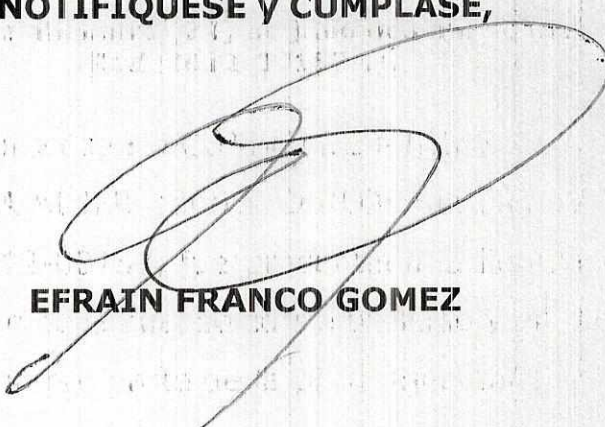
Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2012-00157-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por FUNDACION DE LA MUJER contra CARLOS ALBERTO ARDILA MEDINA Y OTRO, radicado 2012-00157, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

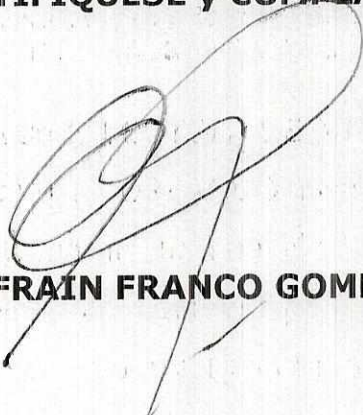
Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2018-00047-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por COOMULTRASAN contra ORLANDO MURILLO JIMENEZ, radicado 2018-00047, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante, de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2018-00195-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por MATILDE GUALDRON GONZALEZ contra MARIA CONSUELO GUALDRON GONZALEZ, radicado 20183-00195, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante (FOL. 42), de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

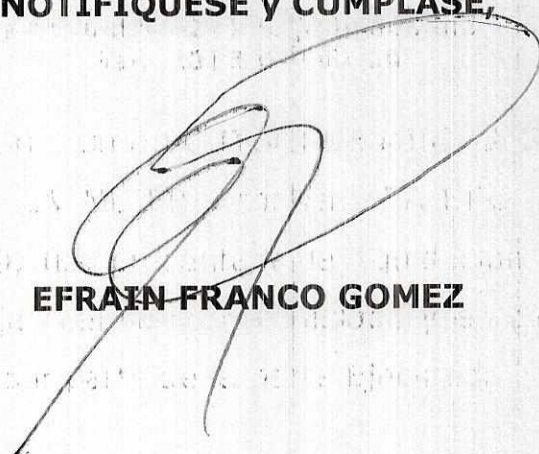
Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2013-00199-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por FUNDACION DE LA MUJER contra RAMIRO FORERO BAYONA, radicado 2013-00199, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2012-00159-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por FUNDACION DE LA MUJER contra SANDRA JULIANA RIVERO TOLEDO, radicado 2012-00159, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2014-00370-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por FUNDACION DE LA MUJER contra CIRO ANTONIO CASTRO ORTIZ y GLADYS MUÑOZ BALAGUERA, radicado 2014-00370, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

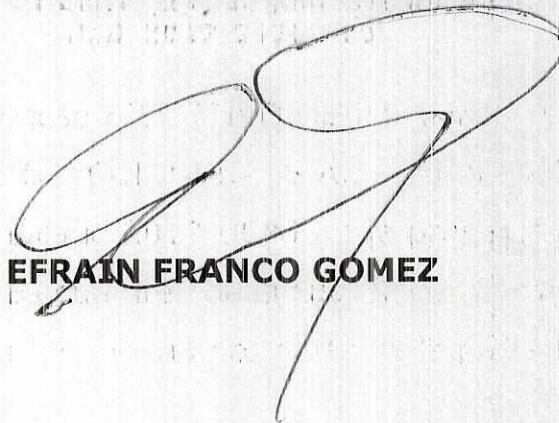
Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2017-00260-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra JORGE DREYER MARTINEZ CERDAS, radicado 2017-00260, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante, de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAÍN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

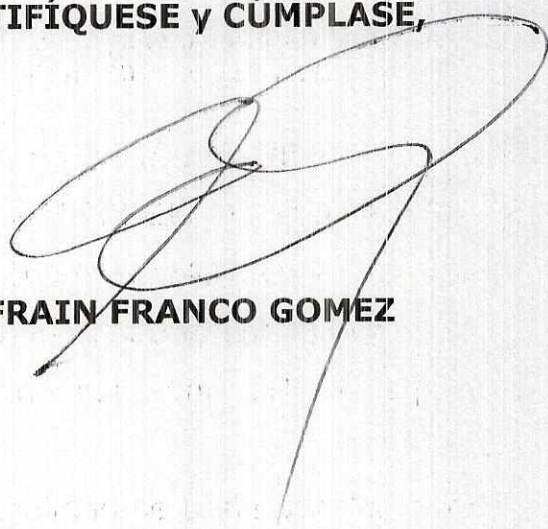
Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2017-00224-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por EDILMA VILLARREAL VILLARREAL contra ALBA SARINA BENJUMEA DAZA Y OTRO, radicado 2017-00224, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante, de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

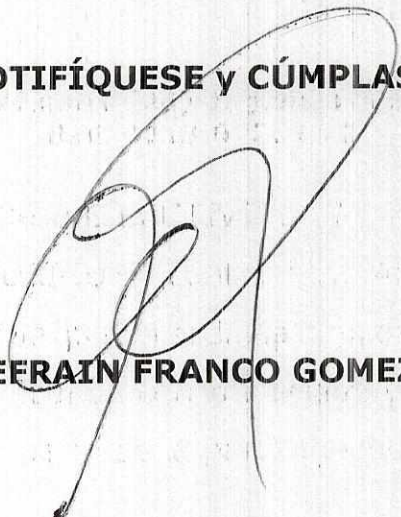
Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2013-00263-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por CARLOS PINZON RODRIGUEZ contra LUIS ALFONSO PEREZ DUARTE, radicado 2013-00263, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante, de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAÍN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

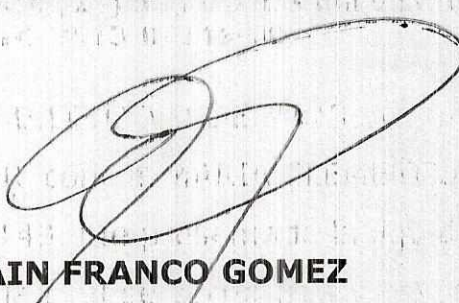
Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2013-00149-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por FUNDACION DE LA MUJER contra MARIA CLEMENCIA CASTRO SILVA Y OTROS, radicado 2013-00149, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante, de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

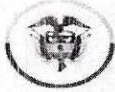
Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

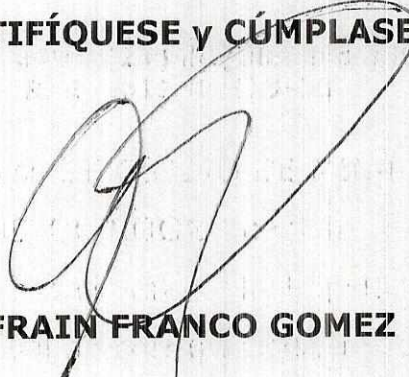
Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2013-00659-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por REBECA CABRERA DE QUIROGA contra ELIBARDO CALA CALA, radicado 2013-00659, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante, de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

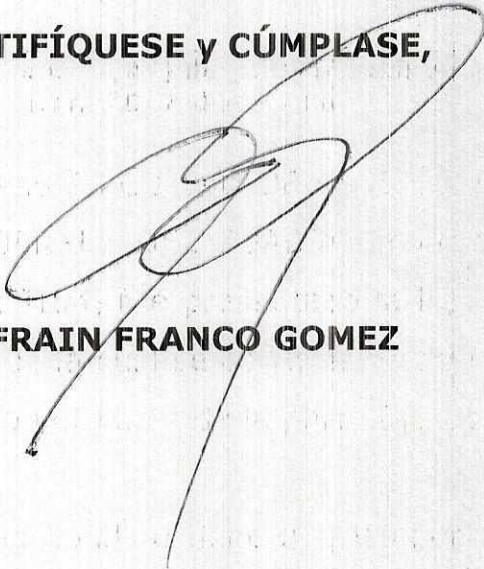
Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2017-00194-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por JOSE ANTONIO GUTIERREZ DEL CUADRO contra MAURICIO FEO ZAPATA, radicado 2017-00194, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante, de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,


EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2018-00139-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA propuesto por ROQUE CELIO RODRIGUEZ contra LUIS ALFREDO BOHORQUEZ Y OTROS, radicado 2018-00139, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante, de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

Por otra parte y al ser procedente según lo autorizado por el numeral 5 del artículo 590 del C.G.P., se tiene embargado y retenidos los dineros que le puedan corresponder al demandado ROQUE CELIO RODRIGUEZ, dentro de este proceso, a favor del proceso de UNION MARITAL DE HECHO que adelanta MARINA DAZA ORTIZ contra ROQUE CELIO RODRIGUEZ, radicado 68755-3184-002-2018-00085, que se adelanta en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal del Socorro S. Líbrese la comunicación correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



EFRAIN FRANCO GOMEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER
JUZGADO TERCERO PROMISCOO MUNICIPAL
SOCORRO- SANTANDER

Socorro S., veinticuatro (24) de julio dos mil veinte (2020)
Rad. 2013-00151-00

Dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA propuesto por BANCO DAVIVIENDA S.A., contra ENGIAGRO E.U. y JAVIER FERNANDO ROMERO SOLANO, radicado 2013-00151, fue presentada la liquidación del crédito por la parte Ejecutante, de la cual se corrió traslado y en dicho término no se hizo objeción alguna por parte de la parte Ejecutada.

Realizado el control de legalidad se tiene que los periodos liquidados se ajustan en sus porcentajes legales por lo que se procederá a impartirle **APROBACIÓN.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EFRAIN FRANCO GOMEZ